

Número 5959

E D I C T O

Expediente sancionador número 1.241/91

Por el presente, se hace saber a don Ramón Madrid Vicente, cuyo domicilio conocido es: C/. Galdo, 1, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 85 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 10 de mayo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 488)

Número 5960

Notificación por edicto**Expediente sancionador número 616/91**

Por el presente, se hace saber a Don José Alegría Hernández, cuyo último domicilio conocido es C/. Nueva Navarra, 4, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 616/91, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas, según el artículo 147 del mencionado texto legal.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pago al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), El Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 5960)

Número 5961

Notificación por edicto**Expediente sancionador número 613/91**

Por el presente, se hace saber a don Juan José Martínez Jiménez, cuyo último domicilio conocido es Ciudad Jardín, Bl. 6, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 613/91, por infracción de los artículos 85 y 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), le ha sido impuesta una multa de doce mil pesetas, según los artículos 148 y 147 del mencionado texto legal.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pago al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), El Secretario General, Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 490)

Número 5962

Notificación por edicto**Expediente sancionador número 553/91**

Por el presente, se hace saber a don Jesús Hervás Hervás, cuyo último domicilio conocido es Avda. Ronda Norte, Edif. Orly, 5.º A, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 553/91, por infracción del Art.º 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), le ha sido impuesta una multa de trece mil pesetas, según el artículo 147 del mencionado texto legal.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pago al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de mayo de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), El Secretario General Acctal., Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 491)